

VISTOS:

El Informe N°000261-2024-D-AMAG/SA-CFIN, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el Informe N°0001012-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 000114-D-2024-AMAG/SA-CICC, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, La Resolución N°000047-2024-D-AMAG/SA de fecha 19 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de diciembre de 2024 se emitió, por parte de la Secretaría Administrativa la Resolución N°00047-2024-D-AMAG/SA, la misma que detalla el pago vía concepto de Reintegro de su asignación familiar del periodo de diciembre del 2021 a diciembre del 2023 a favor de la servidora Tania Ivett Sedan Villacorta;

Que, con N°000261-2024-D-AMAG/SA-CFIN, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas indica lo siguiente: “La Planilla de Reintegro de asignación familiar a favor de servidora Tania Ivett Sedan Villacorta presenta observación para realizar el registro en la Fase Devengado y Contable y se eleva para la respectiva subsanación.”;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N°001012-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 26 de diciembre de 2024, indica la existencia de error del cálculo en el reintegro a favor de la servidora de los ejercicios presupuestales 2021, 2022 y 2023 correspondiente a la Asignación Familiar de la Servidora Tania Ivett Sedan Villacorta, el mismo

Dice:

“El procedimiento de cálculo para el pago de la planilla respectiva según determinación de la deuda de la Asignación Familiar desde el 01/12/2021 al 31/12/2023, es el siguiente:”

Periodo	RMV	Asignación Familiar	Meses	Sub Total	Fondo AFP	Seguro AFP	Comisión AFP	Total Descuento	Neto	ESSalud	EPS
Diciembre 2021 a Abril 2022	930.00	93.00	5	465.00	46.50	7.91	7.21	61.62	403.38	31.62	10.48
Mayo 2022 a Diciembre 2023	1,025.00	102.50	20	2,050.00	205.00	34.85	31.77	271.62	1,778.38	138.38	46.13
Total Reintegro Asignación Familiar				2,515.00	251.50	42.76	38.98	333.24	2,181.76	170.00	58.59

Nota: En el caso del cálculo del aporte de Es Salud se adiciona S/0.24 para redondeo a efectos de del pago del tributo ante SUNAT.

Debe decir:

“El procedimiento de cálculo para el pago de la planilla respectiva según determinación de la deuda de la Asignación Familiar desde el 01/12/2021 al 31/12/2023, es el siguiente:”

Periodo	RMV	Asignación Familiar	Meses	Sub Total	Fondo AFP	Seguro AFP	Comisión AFP	Total Descuento	Neto	ESSalud
Diciembre 2021 a Abril 2022	930.00	93.00	5	465.00	46.50	7.91	7.21	61.62	403.38	42.00
Mayo 2022 a Diciembre 2023	1,025.00	102.50	20	2,050.00	205.00	34.85	31.77	271.62	1,778.38	184.50
Total Reintegro Asignación Familiar				2,515.00	251.50	42.76	38.98	333.24	2,181.76	226.50

Nota: En el caso del cálculo del aporte de Es Salud se adiciona S/0.15 para redondeo a efectos de del pago del tributo ante SUNAT.

que deviene de haber considerado indebidamente el cálculo por concepto de EPS, habiéndose consignado el referido error en la Resolución N°000047-2024-D-AMAG/SA como se muestra seguidamente:

Que, el error expresado en la resolución N°000047-2024-D-AMAG/SA, corresponde a un acto administrativo con un vicio no trascendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14°, numeral 14.1 y 14.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, en cuyo numeral 14.2.1, señala como causal de conservación del acto administrativo lo siguiente: “El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación”; por lo cual el contenido del mismo contiene un error de carácter numérico respecto a los componentes del cálculo de reintegro de Asignación Familiar a favor de la servidora, en los periodos de diciembre 2021 a diciembre 2023, lo cual impide el trámite de la deuda devenida;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.3 del Artículo 14°, respecto a la responsabilidad administrativa derivada de los Actos administrativos nacidos con vicios no esenciales, indica que los mismos no son causal de responsabilidad administrativa, al señalar: **“No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.”**; en consecuencia la solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos de rectificar de oficio, sin pedido de parte y previa a su ejecución, cumple los requisitos.

Que, la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N°001012-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 26 de diciembre de 2024, realiza la mención al artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala lo siguiente: **“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**; en consecuencia la Secretaría Administrativa como Órgano emisor de la Resolución N°00047-2024-D-AMAG/SA, es el órgano encargado de rectificar el error suscitado en la resolución a razón de mal cálculo del órgano Técnico – La Subdirección de Recursos Humanos;

Que, el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa con el Informe N° 000114-D-2024-AMAG/SA-CICC de fecha 26 de diciembre de 2024 emite, opinión favorable de optar por la conservación del Acto Administrativo de acuerdo a lo indicado en el ya mencionado Artículo 14° de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, teniéndose en cuenta el ajuste que corresponde a un error de carácter numérico respecto a los componentes del cálculo de reintegro de Asignación Familiar a favor de la servidora;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECTIFICAR**, la Resolución N°000047-2024-D-AMAG/SA de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“El procedimiento de cálculo para el pago de la planilla respectiva según determinación de la deuda de la Asignación Familiar desde el 01/12/2021 al 31/12/2023, es el siguiente:”

Periodo	RMV	Asignación Familiar	Meses	Sub Total	Fondo AFP	Seguro AFP	Comisión AFP	Total Descuento	Neto	ESSalud	EPS
Diciembre 2021 a Abril 2022	930.00	93.00	5	465.00	46.50	7.91	7.21	61.62	403.38	31.62	10.46
Mayo 2022 a Diciembre 2023	1,025.00	102.50	20	2,050.00	205.00	34.85	31.77	271.62	1,778.38	138.38	46.13
Total Reintegro Asignación Familiar				2,515.00	251.50	42.76	38.98	333.24	2,181.76	170.00	56.59

Nota: En el caso del cálculo del aporte de Es Salud se adiciona S/0.24 para redondeo a efectos de del pago del tributo ante SUNAT.

Debe decir:

“El procedimiento de cálculo para el pago de la planilla respectiva según determinación de la deuda de la Asignación Familiar desde el 01/12/2021 al 31/12/2023, es el siguiente:”

Periodo	RMV	Asignación Familiar	Meses	Sub Total	Fondo AFP	Seguro AFP	Comisión AFP	Total Descuento	Neto	ESSalud
Diciembre 2021 a Abril 2022	930.00	93.00	5	465.00	46.50	7.91	7.21	61.62	403.38	42.00
Mayo 2022 a Diciembre 2023	1,025.00	102.50	20	2,050.00	205.00	34.85	31.77	271.62	1,778.38	184.50
Total Reintegro Asignación Familiar				2,515.00	251.50	42.76	38.98	333.24	2,181.76	226.50

Nota: En el caso del cálculo del aporte de Es Salud se adiciona S/0.15 para redondeo a efectos de del pago del tributo ante SUNAT.

Siendo que el monto a pagar a la servidora Tania Ivett Sedan Villacorta es de S/ 2,181.76, a la AFP Integra S/ 333.24 y a ESSALUD S/ 226.50.

Artículo Segundo. - Conservar el contenido la Resolución N°000047-2024-D-AMAG/SA en todos sus extremos, salvo lo reformado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subdirección de Recursos Humanos la notificación del presente Acto Resolutivo a Subdirección de Contabilidad y Finanzas, para conocimiento y los fines pertinentes.

Artículo Cuatro. – Disponer que la Subdirección de Informática realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/